



# **CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**AUDITORÍA INTERNA**

**UAI-FJ-CJ-0011-2009**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**INFORME**

Examen especial a la contratación y aplicación del contrato celebrado entre el Consejo de la Judicatura con las empresas Equivida y Ecuasanitas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009

**EXAMEN ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CON LAS EMPRESAS  
EQUIVIDA Y ECUASANITAS**

**Período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009**

## ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	5
RESULTADOS DEL EXAMEN	5
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
No se elaboró el detalle de personal asegurado al momento de la contratación.	5
No se emitieron instrucciones escritas	9
Archivo incompleto y desordenado	11
Ausencia de actas de entrega recepción entre los Directores Nacionales de Personal (e), entrante y saliente.	12
Retraso en pago de indemnizaciones por seguro de vida y falta de registro y control en asistencia medica	14
ANEXO 1	21
Servidores relacionados	21

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>CUR</b>	=	Comprobante Único de Registro
<b>CJ</b>	=	Consejo de la Judicatura
<b>Dr.</b>	=	Doctor
<b>(e)</b>	=	Encargado (a)
<b>Ing.</b>	=	Ingeniero
<b>LOGGE</b>	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>NCI</b>	=	Norma de Control Interno
<b>R.O</b>	=	Registro Oficial
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América



**Ref: Informe aprobado el**

Quito 17 de marzo de 2010

Señor  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
Presente

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial a la contratación y aplicación del contrato celebrado entre el Consejo de la Judicatura con las empresas Equivida y Ecuasanitas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Laura Guerrón Pazos  
Auditor General del Consejo de la Judicatura

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la contratación y aplicación del contrato celebrado entre el Consejo de la Judicatura con las empresas Equivida y Ecuasanitas, se realizó a solicitud del Presidente del Consejo de la Judicatura mediante memorando 565-P-CJ-LNC-2009 de 9 de septiembre de 2009, con cargo a imprevistos del Plan de Control de 2009, aprobado por el Contralor General del Estado y orden de trabajo AI-19 de 15 de septiembre de 2009, suscrita por la Auditora General del Consejo de la Judicatura.

#### **Objetivos del examen**

##### Generales

- Verificar la legalidad del contrato y los procesos precontractuales y contractuales.
- Determinar la oportunidad de los reembolsos por siniestros.
- Determinar el grado de cumplimiento de las cláusulas del contrato.
- Determinar costo beneficio.

##### Específicos

- Verificar la documentación de soporte del proceso de contratación de seguros de vida y asistencia médica, entre otros, las bases, plazos de notificación y presentación de documentos.
- Determinar que los reembolsos de las indemnizaciones se realice en un plazo no mayor de 8 días, a los funcionarios judiciales.

## **Alcance del examen**

El examen especial a la contratación y aplicación del contrato celebrado entre el Consejo de la Judicatura con las empresas Equivida y Ecuasanitas, se realizó por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

## **Base legal**

El Consejo Nacional de la Judicatura inició sus actividades conforme lo dispone el R.O 279 de 19 de marzo de 1998. El cambio de denominación a Consejo de la Judicatura se realizó a partir de 20 de octubre de 2008, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador.

## **Estructura orgánica**

El Consejo de la Judicatura se encuentra estructurado de la siguiente manera:

### **Nivel Directivo**

- El Pleno
- El Consejo Consultivo
- La Presidencia

### **Nivel Ejecutivo**

Comisiones Especializadas:

- Administrativa Financiera
- Recursos Humanos
- Mejoramiento y Modernización
- Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares

### **Nivel Asesor**

- Dirección General
- Dirección de Asesoría Jurídica

### **Nivel Operativo**

- Direcciones Regionales

- Direcciones Provinciales
- Unidades Administrativas

### **Objetivo de la entidad**

El Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que:

*“... El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos ...”.*

### **Monto de recursos examinados**

El monto del contrato celebrado entre el Consejo de la Judicatura con las empresas Equivida y Ecuasanitas, asciende a 2 529 423,40 USD.

### **Servidores relacionados**

Ver anexo 1 (Nómina de servidores relacionados con el examen)

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura, realizó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Contraloría General del Estado el 14 de agosto de 2009, las cuales fueron cumplidas en su totalidad.

#### No se elaboró el detalle de personal asegurado al momento de la contratación.

El Comité de Contratación de Seguros de la Función Judicial, en sesión permanente de 14 y 20 de mayo de 2008, resolvió adjudicar el contrato a la Compañía de Seguros Equivida por 2 529 423,40 USD, presupuestada para el primer año, que comprende las pólizas de vida y asistencia médica hospitalaria y ambulatoria que amparó inicialmente a 3 698 funcionarios con nombramiento de la Función Judicial, bajo negociaciones incluyeron, hasta diciembre de 2008, a 300 personas con contrato que se encontraban trabajando en la Institución, sin aumentar el valor de la prima anual presentada en la oferta, la misma que alcanzó el valor de 632,27 USD, correspondiente a seguro de vida 168,17 USD y asistencia médica por 464,10 USD por servidor judicial.

El Consejo Nacional de la Judicatura celebró el contrato de la póliza 1500001181 con la mencionada empresa, el 13 de junio de 2008, con vigencia de dos años a partir de 1 de agosto de 2008 hasta el 1 de agosto de 2010.

Los pagos realizados a Equivida por parte de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura fueron los siguientes:

N° CUR	Fecha	Valor USD	Asegurados		Total
			Nombramientos	Contratos	
6130	2008-08-28	633 601,26	3 698	300	3 998
6131	2008-08-28	229 598,69	3 698	292	3990
9618	2008-12-24	906 687,74	3 768	292	4060
1817	2009-03-20	753 688,98	3 769		3769
Suman		2 523 576,67			

La variación de la cantidad de asegurados, se debe a las inclusiones y exclusiones de los funcionarios judiciales que se producen periódicamente, sin que exista variación en el pago del valor de la prima.

El Comité de Contratación de Seguros de la Función Judicial no contó inicialmente con el documento que demuestre la identificación de los nombres, apellidos, función que desempeñaba y ubicación de los 3 698 servidoras y servidores con nombramiento y de 300 a contrato de la Función Judicial.

Auditoría Interna mediante oficio AI-523-2009 de 6 de octubre de 2009, solicitó al Director Nacional de Personal (e), proporcione el listado de los funcionarios judiciales asegurados.

Con oficio 3014-DNP de 22 de octubre de 2009, el Director Nacional de Personal (e), remitió en medio magnético el listado de 3 606 funcionarios judiciales con nombramiento y 343 a contrato (3 949), correspondientes a la fecha de suscripción del contrato de la póliza.

El Director Comercial de Equivida el 21 de julio de 2008 entregó a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura el listado de personal asegurado, que contenía 3 627 con nombramiento y 292 a contrato (3 919).

La información proporcionada por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura y Equivida fueron inconsistentes, lo cual evidencia que en los archivos de la institución no existió el documento que respaldó la identificación de los servidores considerados en la póliza de vida y asistencia médica; sin embargo, la póliza de seguros cubrió a los 3 698 funcionarios judiciales con nombramiento y 300 a contrato.

Esta situación se presentó por cuanto no se validó ni depuró la información de las inclusiones y exclusiones de los asegurados por parte de los analistas encargados de seguros del Consejo de la Judicatura y por falta de supervisión del Director Nacional de Personal (e) a las labores de los funcionarios mencionados, lo cual originó que el comité de Contratación de Seguros de la Función Judicial no disponga del listado de funcionarios judiciales a asegurarse, que no se conozca su identificación, siendo la información incompleta y poco confiable para el seguimiento y verificación posterior.

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

*“... a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior ...”*  
El literal a) del numeral 1 de la citada ley dispone:

*“... a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos ...”*

Se inobservó la NCI 210-04 TITULO: DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO, que entre otros aspectos dispone:

*“... La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos...”*

Además, el literal d) y g) del artículo 18 del Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura, dispone respectivamente:

*“... Suministrar la información y documentación necesarias para la contratación de seguros que amparen a los funcionarios y empleados y, formalizadas las pólizas, cumplir y hacer cumplir las estipulaciones de las mismas ...”*

*“...Supervisar y controlar el cumplimiento de obligaciones inherentes a su función o trabajo...”*

El oficio circular SGA-0-08-5902 de 29 de diciembre de 2008, el Secretario de General de la Administración Pública, Enc., comunicó a las Ministras y Ministros de Estado, Autoridades de las Instituciones y Entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, lo siguiente:

*“...El motivo de la presente es recordarle a usted la disposición del señor Presidente de la República, en el sentido de que las instituciones y entidades de la Administración Pública se abstengan a partir del año 2009 de contratar y pagar seguros privados de salud o similares a favor de los servidores de sus respectivas instituciones...”*

El oficio circular SGA-0-08-5912 de 31 de diciembre de 2008, el Secretario de General de la Administración Pública, Enc., participó a las Ministras y Ministros de Estado,

Autoridades de las Instituciones y Entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, lo siguiente:

*“...deberá analizar la posibilidad de terminar el contrato unilateralmente si es que contractualmente se contempla dicha posibilidad con lo cual se podría dar cumplimiento a la disposición del señor Presidente, o en su defecto deberá cumplir el contrato por el plazo estipulado que faltare...”.*

El oficio circular SUBSGA-0-09-308 de 8 de enero de 2009, el Subsecretario General de la Administración Pública, informó a las Ministras y Ministros de Estado, Autoridades de las Instituciones y Entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, lo siguiente:

*“...transmito a usted la instrucción del Señor Presidente de la República de que todos los contratos de seguros de los ramos anteriormente citados, cuyo inicio de vigencia sea anterior al 01 de enero de 2009 deberán cumplir con todas las obligaciones del contrato de seguros hasta la finalización de su vigencia...”.*

El Decreto Ejecutivo 1701 publicado en el R.O 592 de 18 de mayo de 2009, en los Arts. 1.2 y 1.2.20, respectivamente disponen:

*“De conformidad y en armonía a lo establecido en el Mandato Constituyente No 8, quedan suprimidas y prohibidas las cláusulas que contienen privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general a saber...”.*

*“Contribuciones patronales para la contratación de seguros privados de salud.”.*

Auditoría mediante oficio AI-561-2009-C de 23 de octubre de 2009, comunicó al Director General (e), ex Directores Nacionales de Personal (e), Analistas encargados de seguros, los resultados provisionales del examen con la finalidad de que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista, sin obtener respuesta alguna.

## **Conclusión**

El Comité de Contratación de Seguros de la Función Judicial en el proceso de adjudicación del contrato de la póliza de vida y asistencia médica no conto con el listado que identifique a los 3 698 servidores judiciales con nombramiento y 300 a contrato, que fueron asegurados bajo la cobertura de vida y asistencia médica.

## **Recomendación**

Al Director General (e)

1. En cumplimiento del Decreto Ejecutivo 1701, no se dispondrá la renovación o contratación de seguros privados de vida y asistencia médica de las servidoras y servidores titulares y personal a contrato de la Función Judicial.

### **No se emitieron instrucciones escritas**

Se determinó que los analistas encargados de la administración, registro y control del cumplimiento de lo estipulado en la póliza de seguros de vida y asistencia médica, desarrollaron sus actividades en base a disposiciones verbales, criterio propio, por costumbre y parcialmente de acuerdo a las necesidades institucionales.

A requerimiento de Auditoría Interna, el actual y ex Director Nacional de Personal (e), con oficios 2969-DNP de 25 de septiembre de 2009 y 3089 DNP-2009 de 4 de noviembre de 2009, respectivamente expresan:

*“... En relación a las funciones que desempeñan los Analistas de la Unidad de Seguros de esta Dirección, debo manifestar que estas no se encuentran contempladas en ningún manual de procedimientos, sino por el contrario, obedecen a la necesidad Institucional y son las que a continuación detallo ...”.*

*“...La unidad de seguros del Consejo de la Judicatura, viene funcionando desde el 2002 con el mismo personal que se encuentra hasta la actualidad, razón por la cual tiene pleno conocimiento de las funciones y responsabilidades que en materia de seguros se debe cumplir...”.*

Situación que se presentó por cuanto los Directores Nacionales de Personal (e) que actuaron en el período examinado por desconocimiento, no emitieron disposiciones escritas sobre las responsabilidades y funciones específicas que debieron realizar los analistas, lo que dificultó el control posterior por parte de Auditoría Interna.

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala.

Se inobservó la Norma de Control Interno 140-01 DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN, que dispone:

*“... La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa; y aplicará sistemas de seguimiento e información para verificar si se cumplen estas disposiciones, a base de lo cual tomará las medidas correctivas que exijan las circunstancias...”.*

Con oficio 3209-DNP-2009 de 4 de diciembre de 2009, con posterioridad a la conferencia final, 27 de noviembre de 2009, los Directores Nacionales de Personal (e), presentaron documentos con la descripción de funciones y procedimientos que deben cumplir los encargados de seguros. Lo manifestado anteriormente no modifica lo comentado, toda vez que las funciones a los analistas encargados de seguros no fueron emitidas por escrito en el período examinado.

### **Conclusión**

La falta de emisión de instrucciones escritas sobre las responsabilidades y funciones específicas de los analistas encargados del área de seguros, por parte de los Directores Nacionales de Personal que actuaron en el período examinado, dificultó el control posterior.

### **Recomendación**

Al Director General (e)

2. Dispondrá al Director Nacional de Personal (e), emitir por escrito las funciones y responsabilidades de los analistas encargados de seguros, especificando los registros y controles que deben aplicar y supervisará el cumplimiento de las mismas.

## **Archivo incompleto y desordenado**

Se determinó que el archivo de los documentos que respalda el proceso precontractual de contratación de la Póliza 1500001181 de seguros de vida y asistencia médica a favor de los servidores de la Función Judicial y que se mantenía en poder del Secretario de Contrataciones de Seguros, el archivo estaba incompleto y desordenado, toda vez que no se localizaron adjuntos varios documentos como: ofertas de las empresas Seguros de Pichincha-Humana y Sud América (Latina de Seguros) - Alfamedical, oficio de la Comisión Administrativa Financiera con la aprobación de los términos de referencia del concurso, informe de la Procuraduría General del Estado, notificaciones de la resolución de la adjudicación, garantía del 2% por la seriedad del contrato, el informe emitido por la Contraloría General del Estado con la fecha de recepción y las notificaciones de la resolución de adjudicación que se debió enviar a las empresas oferentes que participaron en el concurso, los mismos que fueron entregados durante el transcurso del examen y hasta el 27 de noviembre de 2009, fecha de la conferencia final, excepto los dos últimos documentos mencionados.

La situación comentada se debió a que el Secretario del Comité de Contrataciones de Seguros, no aplicó procedimientos de archivo y más aún porque luego de concluidas las actuaciones del Comité, no entregó la documentación a la Dirección Nacional Financiera para su registro y control, lo que dificultó contar oportunamente con documentos completos e información para su análisis posterior.

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Se ha inobservado la Norma de Control Interno 210-04 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO, que establece:

*“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría...”.*

Además, los literales c) e i) del artículo 6.- Atribuciones del secretario, del Reglamento para la Contratación de Seguros de la Función Judicial, que disponen:

*“... c) Llevar, bajo su responsabilidad, el archivo de la documentación relacionada con la actuación del comité.- Una vez que concluyan las actuaciones del comité, remitirá toda la documentación debidamente foliada, a la Dirección Nacional Financiera para el registro y control respectivo ... i) Notificar a quien corresponda las decisiones o resoluciones del comité ...”.*

Auditoría con oficio AI-561-2009-C de 23 de octubre de 2009, comunicó al Director General (e), ex Directores Nacionales de Personal (e), Analistas encargados de seguros, los resultados provisionales del examen, con la finalidad de que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista.

Con oficio 041-PROS-CJ-09 de 23 de octubre de 2009, el Secretario del Comité de Contrataciones, corrobora las deficiencias anotadas, por lo que a criterio de Auditoría no modifica el comentario.

### **Conclusión**

La documentación incompleta y el archivo desordenado de los documentos que sustentan el proceso precontractual de la contratación de seguros, dificultó obtener oportunamente información suficiente y competente que permita realizar su revisión y análisis posterior.

### **Recomendación**

Al Director General (e)

3. Dispondrá al Secretario de la Comisión Técnica, ordene todos los documentos del proceso precontractual y entregue por medio de un acta a la Dirección Nacional Financiera para su archivo y respaldo de las operaciones financieras ejecutadas.

### **Ausencia de actas de entrega recepción entre los Directores Nacionales de Personal (e), entrante y saliente.**

Los Directores Nacionales de Personal (e), responsables de los seguros de vida y asistencia médica y del cumplimiento de lo estipulado en las pólizas, no realizaron la

entrega recepción de los documentos que respalda los trámites del proceso contractual cuando terminaron sus encargos.

Lo comentado se produjo por cuanto los citados funcionarios, no creyeron necesario aplicar este procedimiento, lo que no permitió al funcionario entrante conocer oportunamente la situación en la que se encontraba la ejecución de la póliza de seguros, así como disponer de información que facilite identificar las acciones de cada uno de ellos.

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Además, se inobservó el artículo 76 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que dispone:

*“... Habrá lugar a la entrega - recepción de registros y archivos en todos los casos en que los servidores encargados de la administración o custodia de ellos fueren reemplazados temporal o definitivamente ...”.*

Auditoría con oficio AI-561-2009-C de 23 de octubre de 2009, comunicó al Director General (e), ex Directores Nacionales de Personal (e) y Analistas encargados de seguros, los resultados provisionales del examen, con la finalidad de que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista.

Con oficio 3209-DNP-2009 de 4 de diciembre de 2009, posterior a la conferencia final, 27 de noviembre de 2009, el Director Nacional de Personal que actuó durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 27 de abril del 2009, mediante oficio 1603-DNP-2009, de 4 de mayo de 2009, presentó un informe de labores al Presidente del Consejo de la Judicatura, en el que hace mención entre otros, el proceso de contratación de nuevas pólizas de vida, asistencia médica y fidelidad para los funcionarios y empleados de la Función Judicial, lo manifestado por el funcionario no modifica el comentario, en razón de que nada se señala sobre la elaboración de actas de entrega recepción.

## Conclusión

La falta de actas de entrega recepción de documentos por cambio de funcionarios, no permitió al servidor entrante conocer la situación en la que se encontraba los trámites y procesos de seguros, así como disponer de información que facilite identificar las acciones de cada uno de ellos.

## Recomendación

Al Director General (e)

4. Dispondrá al Director Nacional de Personal (e), que previo al cese de funciones por renuncia, cambio administrativo, encargo, cumpla con la entrega recepción de los documentos e información que sustentan las actividades y suscriba la correspondiente acta con el funcionario entrante, la cual entre otra información, deberá detallar los trámites que se encuentran pendientes y la documentación entregada.

## Retraso en pago de indemnizaciones por seguro de vida y falta de registro y control en asistencia medica

Seguro de vida

Se determinó retrasos en el pago a beneficiarios de las indemnizaciones correspondientes a seguro de vida de las servidoras y servidores judiciales que van desde 8 hasta 48 días, estableciéndose multas por 2 276,60 USD, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Fechas			Valor USD	Días retraso	Valor 1x1000 USD
Siniestro	Presentación	Liquidación			
2008-07-21	2008-09-04	2008-10-30	23 400,00	48	1 123,20
2008-08-12	2008-08-12	2008-09-02	25 400,00	13	330,20
2008-12-21	2009-02-10	2009-02-26	43 400,00	8	363,20
2009-02-11	2009-05-15	2009-06-15	20 000,00	23	460,00
Suman					2 276,60

Se inobservó la cláusula 1.4. PLAZO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES de la póliza 1500001181, que establece:

*“... la compañía aseguradora, deberá pagar la indemnización total que le corresponda en un plazo NO MAYOR DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO... Si la compañía de seguros no cumpliere con el pago de una indemnización dentro del plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior, la misma acepta una multa equivalente al uno por mil del valor de indemnización, por cada día de retraso en el pago de la misma ... En caso de que la aseguradora no cancele el valor de la multa a que hubiere lugar conjuntamente con el pago de la indemnización, el Director Ejecutivo...quedará autorizado por la compañía aseguradora para que, a su juicio proceda a descontarla del pago de cualquier prima futura...”.*

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Se inobservaron la NCI 110-09 CONTROL INTERNO PREVIO y la 110-10 CONTROL INTERNO CONCURRENTE, que manifiestan:

*“... El control previo será ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones y actividades ... Los niveles de jefatura y otros cargos que tengan bajo su mando a un grupo de servidores, establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones ...”.*

Los Analistas encargados de seguros a través de oficio 3014-DNP de 22 de octubre de 2009, dirigido al Director Nacional de Personal (e) entre otros aspectos manifestaron:

*“ ... La condición contractual, establece que la Compañía tiene un plazo de ocho días para la cancelación del siniestro, una vez que se encuentre totalmente documentado y si la Compañía de seguros no cumpliere con el pago de una indemnización dentro del plazo y condiciones establecidas, la misma acepta una multa equivalente al uno por mil por cada día de retraso en el pago de la misma.- Debo aclarar que la vigencia del contrato de seguros es por dos años contados a partir del 1 de agosto de 2008 hasta el 1 de agosto del 2010. El cobro de multas se lo puede efectuar en el transcurso de la vigencia del contrato de seguros ...”.*

Lo expuesto, no modifica lo comentado, en razón de que las operaciones se deben registrar y controlar el momento que ocurren a fin de tomar las acciones correctivas necesarias.

Auditoría con oficio AI-561-2009-C de 23 de octubre de 2009, comunicó al Director General (e), ex Directores Nacionales de Personal (e), Analistas encargados de seguros, los resultados provisionales del examen con la finalidad de que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista.

Los Analistas encargados de seguros con oficio 3068-DNP de 27 de octubre de 2009, manifestaron que en el contrato de seguros en ninguna de sus cláusulas señala expresamente, cuando se deben cobrar las multas y que el tema es solucionable toda vez que el contrato esta en vigencia contractual; sin embargo, el mismo en su cláusula 1.4 establece un plazo para el pago de la indemnización conjuntamente con la multa en caso de incumplimiento, por lo que no se modifica lo comentado.

Asistencia médica.

Se determinó que los Analistas encargados de seguros de la Dirección Nacional de Personal, cumplieron sus funciones parcialmente, en razón de que no registraron ni controlaron y tampoco mantuvieron documentos que respalden las operaciones de los reembolsos por asistencia médica ambulatoria u hospitalarios de los funcionarios de la Función Judicial, por lo que se tuvo que solicitar a Alfaseguros, verificándose en una muestra retrasos en el pago de los reembolsos y esto a su vez generó multas como se demuestra a continuación:

N°	Fechas Emisión		Valor USD	Días retraso	Valor 1x1000 USD
	Reembolso	Cheque			
1	2008-09-26	2008-10-07	1 250,18	3	3,75
2	2008-10-06	2008-10-15	667,32	1	0,67
3	2008-10-06	2008-10-20	224,01	6	1,34
4	2008-10-09	2008-10-20	208,10	3	0,62
5	2008-10-09	2008-10-30	155,99	13	2,03
6	2008-10-18	2008-10-30	80,00	4	0,32
7	2008-11-12	2008-12-21	236,00	1	0,24
8	2008-11-17	2008-11-28	930,11	3	2,79
9	2008-11-20	2008-12-01	71,42	3	0,21
10	2008-11-28	2008-12-08	523,24	2	1,05
11	2009-01-06	2009-01-19	1 052,92	5	5,26
12	2009-01-21	2009-02-03	300,00	5	1,50
13	2009-04-02	2009-04-14	64,98	4	0,26
14	2009-04-06	2009-04-17	74,73	3	0,22
15	2009-05-21	2009-06-01	182,58	3	0,55
16	2009-05-28	2009-06-09	1 454,80	4	5,82
17	2009-05-29	2009-06-09	363,15	3	1,09
18	2009-06-04	2009-06-16	265,68	4	1,06
Suman					28,78

Se inobservó la cláusula 24.2 Póliza de asistencia médica 1500001181, que establece:

*“... la compañía aseguradora, deberá pagar la indemnización parcial o total que le corresponda en un plazo NO MAYOR DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO... acepta una multa equivalente al uno por mil del valor de la indemnización, por cada día de retraso en el pago de la misma ...”.*

Se incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Se inobservó la NCI 210-07 FORMULARIOS Y DOCUMENTOS, que dispone:

*“... Las entidades públicas emitirán procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria totalmente legalizada que los respalde, para su verificación posterior...”*

El artículo 9 del Reglamento para la contratación de seguros de la Función Judicial, que dispone:

*“... Corresponde preparar los términos de referencia al...y al Director Nacional de Recursos Humanos lo atinente a los seguros de fidelidad para los empleados caucionados y de vida, salud y accidentes para todo el personal.- Será responsabilidad de los mencionados directores realizar las gestiones oportunas y convenientes para que el personal de la Función Judicial y los bienes de ésta no queden desprotegidos, así como también el cumplimiento de lo estipulado en las respectivas pólizas ...”*

Los Analistas encargados de seguros a través de oficio 3014-DNP de 22 de octubre de 2009, dirigido al Director Nacional de Personal (e) entre otros aspectos señalaron:

*“... La Unidad de Seguros de esta Dirección no cuenta con un archivo de documentos sobre reembolsos de asistencia médica cancelados por Ecuasanitas, debido a una disposición verbal del ... anterior Director Nacional de Personal, encargado ... que todo lo relacionado a pagos de reclamaciones ambulatorias y hospitalarias debían ser canalizadas a través del Asesor de Seguros, quien será el responsable de este tema.- Además ... el Director Nacional de Personal y el equipo de seguros de esta Dirección han solicitado en varias reuniones de trabajo, que se le facilite la siniestralidad de las pólizas de asistencia médica a fin de poder determinar que los plazos establecidos en el contrato se cumplan por parte de la Empresa de Seguros ...”*

Auditoría Interna, acepta el punto de vista de los analistas, en lo que se refiere al registro y control de los reembolsos por asistencia médica.

Auditoría con oficio AI-561-2009-C de 23 de octubre de 2009, comunicó al Director General (e), ex Directores Nacionales de Personal (e), Analistas encargados de seguros, los resultados provisionales del examen con la finalidad de que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista.

Mediante oficios 3089 y 3090-DNP-2009 de 4 y 5 de noviembre de 2009 respectivamente, el ex Director Nacional de Personal (e) que actuó en el período comprendido entre el 25 de julio de 2007 y el 27 de abril de 2009, manifestó lo siguiente:

*“... que por disposición verbal del ... actual Director del Consejo de la Judicatura encargado, desde antes del inicio del contrato, se dispuso que se debe canalizar a través del Broker de Seguros (Alfaseguros)...”.*

*“... los reembolsos se encuentra a cargo de Alfaseguros, que es el Broker contratado por la institución para el manejo de la cuenta, y que es a su vez el encargado de representar a la institución frente a la compañía aseguradora ...”*

Argumentos que no cambia el criterio de Auditoría, por cuanto no dispuso se realice el registro y control de reembolsos por asistencia médica.

Con oficio AI-592-2009 de 11 de noviembre de 2009, dirigido a la Gerente de la empresa Equivida, Auditoría comunicó el retraso en el pago de las indemnizaciones de seguro de vida, asistencia médica, solicitando se justifique documentadamente o realice el pago de las multas, en la conferencia final realizada el 27 de noviembre de 2009 Ecuasanitas presenta el oficio GM-2009-338 de 26 de noviembre de 2009 y adjunta documento que justificó únicamente el retraso por asistencia médica.

La ausencia de registro y control de los reembolsos por seguro de vida por parte de los analistas encargados de seguros, la falta de supervisión que debieron ejercer los Titulares encargados de la Dirección Nacional de Personal, originó que:

- Los beneficiarios en algunos casos no reciban oportunamente el valor de las indemnizaciones por seguro de vida y en otros los funcionarios judiciales en reembolsos por asistencia médica.
- Existieron reclamos por demora en la entrega de los reembolsos por asistencia médica, debido a errores, omisiones en fechas, nombres, coberturas e inconsistencias en la fluidez de los documentos por parte del Asesor de Seguros y las empresas Equivida y Ecuasanitas, como por ejemplo los casos de las Direcciones Provinciales de Loja, Los Ríos, Manabí, Sucumbíos, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha, de los cuales tuvieron conocimiento el ex

Director Nacional de Personal, Analistas encargados de seguros y representantes de Alfaseguros, que se trasladaron a los diferentes distritos, producto de lo cual no existió el informe respectivo.

A requerimiento de Auditoría, en memorando 751-DNP-09 de 24 de noviembre de 2009, suscrito por el ex Director Nacional de Personal (e) y analista encargado de seguros remitió el informe de la comisión de servicios realizada en junio y julio del presente año, en el que se describieron los reclamos y novedades planteados por los funcionarios y la solución es solamente a los exámenes médicos mas no acciones correctivas para proteger los intereses de los funcionarios judiciales asegurados.

### **Conclusión**

La ausencia de registro y control de las indemnizaciones por seguros de vida, la falta de supervisión y control de los reembolsos por asistencia médica de las servidoras y servidores judiciales, originó el retraso, reclamos por errores, omisiones e inconsistencias y que los descuentos no sean oportunos.

### **Hecho subsecuente**

Alfaseguros mediante oficios REC-0090-09 y REC-2349-09 de 25 y 29 de enero de 2010, respectivamente, remitió al encargado de seguros del Consejo de la Judicatura los cheques correspondientes a seguros de vida a ser entregados a los beneficiarios de los funcionarios judiciales, los mismos que suman 2 276,60 USD y los de asistencia médica por 28,78 USD.

### **Recomendaciones**

Al Director General (e)

5. Exigirá a la empresa Equivida el pago oportuno de las indemnizaciones por seguros de vida y asistencia médica.
6. Exigirá a Alfaseguros asesora de seguros de la Función Judicial, la obligación de intervenir oportunamente en la fluidez de los documentos desde la comunicación

del siniestro, reclamos, liquidaciones hasta la entrega de los cheques a la Dirección Nacional de Personal, en caso de que exista retrasos e incumplimientos el Broker deberá comunicar al Director Nacional de Personal para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

7. Mediante oficio solicitará a la Gerente de Ecuasanitas, entregue mensualmente al Director Nacional de Personal, copias legalizadas y con fechas de recepción de los documentos que respaldan los trámites de reembolsos por asistencia médica, a fin de que se mantenga el registro, control y seguimiento integral de las operaciones.

Al Director Nacional de Personal (e)

8. Ordenará a los analistas encargados de seguros que mantengan registros y controles íntegros de las operaciones que se ejecutan en materia de seguros, en base a los documentos proporcionados por las empresas Equivida y Ecuasanitas y supervisará su cumplimiento. En caso de determinar retrasos, requiera el pago de las multas de acuerdo como estas se presenten.
9. Desconcentrará, de la Dirección Nacional de Personal, las actividades operativas y administrativas de la unidad de seguros y asignará responsables en cada Dirección Provincial a fin de que cumplan con estas nuevas actividades.

Dra. Laura Guerrón Pazos  
Auditora General del Consejo de la Judicatura

## Servidores relacionados

NOMBRES Y CARGO	PERIODO DE ACTUACIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano PRESIDENTE CONSEJO DE LA JUDICATURA	2009-06-30	Continúa *
Dr. Xavier Arosemena Camacho PRESIDENTE CONSEJO DE LA JUDICATURA	2008-12-03	2009-06-29
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR GENERAL (e)	2008-08-01	Continúa *
Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui PROSECRETARIO CONSEJO JUDICATURA SECRETARIO COMITÉ DE SEGUROS	2008-08-01	Continúa *
Ing. Marcelo Dalgo Proaño DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (e)	2008-08-01	2009-04-27
Dr. Klever Araujo Morocho DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (e)	2009-04-28	2009-08-03
Dr. Marco Polo García Terán DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (e)	2009-08-07	Continúa *
Ing. Francisco Silva García DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	2008-08-01	2009-03-26
Eco. Sonia de la Cruz Guerrero DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (e)	2009-03-27	Continúa *
Lcdo. Roberto Reinaldo Santander Simbaña CONTADOR	2008-08-01	Continúa *
CPA. Carlos Ávila Córdova TESORERO	2008-08-01	Continúa *
Sr. Hernán Flores Rivera ANALISTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL	2008-08-01	Continúa *
Lcda. Soraida Galarza Peñaloza ANALISTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL	2008-08-01	Continúa *

\* Después de la fecha de corte del examen especial 2009-08-31